

- Grupo B:

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.
 Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos y su complementario.
 Seguro Multicultivo de hortalizas.
 Seguro para la cobertura de daños de sequía en pastos.
 Resto de líneas contempladas en el plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2004, que no están contempladas en el Grupo A, C o D.

- Grupo C:

Seguro de Rendimientos de Olivar y su complementario.
 Seguro de Rendimientos de Uva de Vinificación y su complementario.
 Seguro de Rendimientos de Almendro.
 Seguro de Rendimientos de Remolacha Azucarera de Secano.

- Grupo D:

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría.
 Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo.
 Seguro de Explotación de Ganado Equino.
 Seguro de Explotación de Ganado Equino en razas selectas.
 Seguro de Ganado vacuno de Alta valoración Genética.
 Póliza Multicultivo en Cítricos y su complementario.
 Seguro Multicultivo en Cítricos y daños excepcionales y su complementario.
 Seguro de Explotación de Frutales y su complementario.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en cultivos protegidos.
 Seguro de Fresa y Fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Fresa y Fresón.
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Membrillo.
 Seguro Integral para Explotaciones Agrícolas.

Los seguros complementarios están ligados, a efectos de subvención, al grupo donde se incluya el seguro principal.

2.5. A los efectos del cálculo de la ayuda se establecen los siguientes límites máximos a considerar según el valor de producción que se declare en la póliza:

- Grupo de Líneas A:

Valor de producción en la póliza: Hasta 50.000 euros.

- Grupo de Líneas B y C:

Valor de producción en la póliza: Hasta 100.000 euros.

- Grupo de Líneas D:

Valor de producción en la póliza: Hasta 200.000 euros.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los Centros Docentes Públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

La educación cumple un importante papel en el desarrollo de la Cultura de Paz y Noviolencia, caracterizada por

la convivencia y por los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia y solidaridad. En el curso 2001/02 se puso en marcha el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de la Paz y No violencia, como una apuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para impulsar en los centros educativos los valores inherentes a la convivencia democrática y a la cultura de paz.

La Orden de 9 de febrero de 2004 de la entonces Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 40, de 27 de febrero de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

En cumplimiento del artículo 1.3 de la citada Orden, esta Delegación Provincial de Educación ha resuelto:

1. Convocatoria.

Convocar ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar la solicitud en el modelo de Anexo I de la Orden reguladora de 9 de febrero de 2004 (páginas 5099 y 5100 de Proyecto Unicentro y 5101 y 5102 de Proyectos Intercentros del BOJA núm. 40 de 27.2.2004):

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes nuevas de Proyectos Intercentros.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Intercentros.

2. Normativa reguladora de esta convocatoria.

2.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenerse los centros solicitantes, es la citada Orden de 9 de febrero de 2004.

2.2. En lo no dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2004 se estará a lo previsto en esta Resolución, cuyos requisitos también deben cumplir los centros solicitantes.

3. Plazo y presentación de solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

3.2. Las solicitudes deberán formularse en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, y siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria.

Los documentos asociados (Anexos I y II) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 3.1.

El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.4. de la Orden de 9 de febrero de 2004. La cumplimentación de este Anexo también se hará a través del programa Séneca.

3.3. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa

Séneca, extremo que se notificará a la Delegación Provincial, los podrá presentar en papel previa autorización de la misma, según modelo recogido en la Orden de 9 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación.

4. Presentación del Proyecto.

4.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético de acuerdo con lo especificado en el artículo 6.3.c) de la Orden de 9 de febrero de 2004.

4.2. La presentación del Proyecto en el Registro conlleva el permiso del centro y de los autores del Proyecto para poder publicarlo sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación, en el formato y por los medios que libremente determine. El Proyecto deberá contener los apartados explicitados en el artículo 4 de la Orden de 9 de febrero de 2004: diagnóstico, finalidades educativas, objetivos, actividades, participación del entorno, compromiso medioambiental del centro y evaluación; además de mejoras para las prórrogas.

5. Certificación de continuidad del Proyecto.

5.1. Al inicio de los cursos escolares 2006-07 y 2007-08, antes del 1 de octubre, el Director o la Directora de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla un Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto efectivamente en marcha al inicio del curso escolar.

5.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el programa Séneca, y una vez firmado y sellado se entregará en el Registro en la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

5.3. Asimismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos, el Director o la Directora del centro actualizará en el programa Séneca la lista de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas.

6. Impulso y Coordinación del Proyecto.

6.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. No obstante, la iniciativa puede surgir tanto del Equipo Directivo como del profesorado del Centro.

6.2. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Y posteriormente, impulsar y coordinar su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la Orden de 9 de febrero de 2004.

6.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador o Coordinadora del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 9 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser funcionario docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

6.4. En el caso de los Proyectos Intercentros, en el Centro Coordinador de los Proyectos Intercentros puede haber un Coordinador o Coordinadora General de todo el Proyecto Intercentros y un Coordinador o Coordinadora del Proyecto en el Centro. Ambas funciones pueden ser desarrolladas por la misma persona o por dos personas distintas.

6.5. Los Centros del Profesorado y los Equipos de Orientación Educativa colaborarán en la dinamización y asesoramiento de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en coordinación con la Comisión de Seguimiento de la Delegación Provincial de Educación en Sevilla.

7. Resolución de la convocatoria.

Corresponde a la Delegación Provincial de Educación en Sevilla la resolución provisional de la presente convocatoria

en cuanto a la aprobación de los Proyectos, antes del 1 de junio de 2006. La resolución definitiva de la convocatoria, por parte de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, se publicará en la web de la Consejería de Educación, en la de la Red Averroes y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, antes del inicio del curso escolar 2006-07, especificando la modalidad de ayuda, y cuantía económica, si procediere.

8. Documentación justificativa del gasto.

Aparte de la gestión administrativa y contable ordinaria relativa al gasto de la ayuda recibida, según la normativa actualmente vigente, el Centro que haya recibido ayuda económica para desarrollar el Proyecto «Escuela: Espacio de Paz», abrirá una carpeta específica auxiliar en la que conste una copia del Presupuesto del Proyecto (Anexo II) y una copia compulsada de cada una de las facturas y justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda específica recibida. Esta carpeta estará permanentemente actualizada y a disposición de la Delegación Provincial y de la Dirección General, según se determine en cada momento. La justificación contable se efectuará en el modelo de Anexo XI para la aprobación de cuentas de cada curso escolar por parte del Consejo Escolar del centro.

9. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados dentro de la presente convocatoria son las que se detallan en el artículo 9 de la Orden de 9 de febrero de 2004.

10. Información sobre la convocatoria.

La Delegación Provincial de Educación en Sevilla, a través del Servicio de Ordenación Educativa (Coordinador del Área de Apoyo a la Función Tutorial del Profesorado y Asesoramiento sobre Convivencia: Rafael Gamero García, Tfno. 955 03 42 92, Gabinete de Asesoramiento de la Convivencia y Cultura de Paz: M.^a José Mula Domínguez, Tfno. 955 03 44 50, y Francisco Mendoza Serrano, Tfno. 955 03 44 54), atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a la convocatoria.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante el Sr. Delegado Provincial de Educación de Sevilla, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de marzo de 2006.- El Delegado, J. Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los Centros Docentes Concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No Violencia, para los cursos escolares 2006-07 y 2007-08.

En el curso escolar 2001-02 se puso en marcha el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de la Paz y No Violencia, como una apuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de